



21 de abril de 2017

(17-2192)

Página: 1/4

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATACIÓN  
DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA  
DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 C) DEL  
ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

MALASIA

*(Alambrón y barras corrugadas enrolladas, de acero)*

La siguiente comunicación, de fecha 18 de abril de 2017, se distribuye a petición de la delegación de Malasia.

(Como continuación del documento G/SG/N/7/MYS/3-G/SG/N/11/MYS/3, de fecha 29 de septiembre de 2016).

De conformidad con los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo 12 y la nota 2 al artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias, Malasia notifica por la presente al Comité de Salvaguardias que se ha adoptado la decisión de aplicar una medida de salvaguardia definitiva al alambrón y las barras corrugadas enrolladas, de acero, procedentes de diversos países ("la Decisión").

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, la presente notificación contiene toda la información pertinente en relación con la Decisión.

**1 INFORMACIÓN SOBRE SI LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS  
ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN NACIONAL**

Durante el período objeto de la investigación, comprendido entre el 1º de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2015, el volumen de las importaciones en Malasia de los productos objeto de la investigación registró una tendencia al alza tanto en términos absolutos como en términos relativos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**a. Aumento de las importaciones en términos absolutos**

Descripción	Año 1	Año 2	Período objeto de la investigación (índice)
Volumen total de las importaciones (tm)	786.608	1.069.630	1.316.350
% de aumento de las importaciones (interanual)	-	35,98%	23,07%
% de aumento de las importaciones (del año 1 al período objeto de la investigación)	67,35%		

**b. Aumento de las importaciones en relación con la producción nacional**

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Importaciones en relación con la producción	100	147	350

**2 PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

La evaluación de la situación general de la rama de producción nacional, teniendo en cuenta los factores pertinentes, indica la existencia de un menoscabo general significativo. Por lo tanto, en la Decisión se concluye que la rama de producción nacional ha sufrido un daño grave en los factores siguientes:

**a. Participación en el mercado**

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Importaciones	100	125	168
Rama de producción nacional	100	77	39
Consumo interno total	100	109	99

La participación en el mercado de la rama de producción nacional disminuyó 23 puntos entre el año 1 y el año 2 y siguió contrayéndose otros 38 puntos en el período objeto de la investigación. En contraste con la continua disminución de la participación en el mercado de la rama de producción nacional, la participación en el mercado de las importaciones aumentó 25 puntos y 43 puntos en el año 2 y en el período abarcado por la investigación, respectivamente.

**b. Ventas**

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Volumen de las ventas internas	100	84	38
Ingresos obtenidos de las ventas internas	100	84	34

El volumen de las ventas disminuyó 16 puntos entre el año 1 y el año 2 y disminuyó otros 46 puntos en el período objeto de la investigación. Asimismo, los ingresos obtenidos de las ventas de la rama de producción nacional disminuyeron 16 puntos del año 1 al año 2 y siguieron contrayéndose otros 50 puntos en el período abarcado por la investigación. La disminución de los ingresos obtenidos de las ventas es congruente con la reducción del volumen de las ventas.

**c. Producción y utilización de la capacidad**

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Capacidad de producción	100	100	100
Producción real	100	87	39

La capacidad de producción se mantuvo inalterada durante el período objeto de la investigación. Sin embargo, la producción real disminuyó 13 puntos entre el año 1 y el año 2 y siguió reduciéndose otros 48 puntos en el período objeto de la investigación.

**d. Rentabilidad**

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Pérdidas de explotación de la producción nacional	(100)	(25)	(68)

Las pérdidas de explotación mejoraron 75 puntos entre el año 1 y el año 2 pero empeoraron 43 puntos entre el año 2 y el período objeto de la investigación. La rentabilidad de la rama de producción nacional sufrió un daño grave.

**e. Flujo de caja**

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Efectivo neto resultante de las actividades de explotación	(100)	(21)	(68)

La rama de producción nacional registró un flujo de caja negativo durante todo el período objeto de la investigación y sufrió un daño grave en lo que respecta a su flujo de caja.

**f. Empleo y salarios**

Descripción	Año 1 (índice)	Año 2 (índice)	Período objeto de la investigación (índice)
Total de personal para los productos objeto de investigación	100	87	73
Total de los costos de mano de obra	100	95	62

El empleo y los salarios registraron una tendencia gradualmente descendente durante el período objeto de la investigación.

**3 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS PRODUCTOS AFECTADOS**

Los productos objeto de la investigación son el alambón y las barras corrugadas de acero aleado o sin alea, laminados en caliente, enrollados en espiras regulares o irregulares, excepto:

- el alambón y las barras corrugadas de acero enrollados en espiras con un contenido de carbono superior o igual al 0,60% y un diámetro superior a 16,0 milímetros y
- los productos importados para su uso final en los sectores del automóvil, la industria eléctrica y electrónica, el petróleo y el gas, de todas las calidades y especificaciones; y
- las barras corrugadas enrolladas en espiras regulares o irregulares importadas para su uso final en los sectores de la construcción antisísmica, de todas las calidades y especificaciones

clasificados en el Sistema Armonizado (SA) y en la Nomenclatura Arancelaria Armonizada de la ASEAN (AHTN) con los siguientes códigos:

7213.10 1000, 7213.91 1000, 7213.91 2000, 7213.91 9000, 7213.99 1000, 7213.99 2000, 7213.99 9000 y 7227.90 0000

---

#### 4 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA PREVISTA

El Ministerio de Comercio Exterior e Industria de Malasia, que es la autoridad competente, ha recomendado que se impongan derechos de salvaguardia durante un período de tres años, a contar desde el 15 de abril de 2017 hasta el 14 de abril de 2020. De conformidad con la Ley de Salvaguardias (Ley 657) de 2006, las obligaciones que corresponden a Malasia en virtud del artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, los derechos se liberalizarán progresivamente de la manera siguiente:

<b>Período</b>	<b>Derechos de salvaguardia definitivos (%)</b>
15 de abril de 2017-14 de abril de 2018	13,90
15 de abril de 2018-14 de abril de 2019	12,90
15 de abril de 2019-14 de abril de 2020	11,90

La imposición de este derecho de salvaguardia es aplicable a la República de Corea, la República Popular China y Singapur, cuyas importaciones superan en cada uno de los casos el 3%.

---